



**ACUERDO No. CSJMEA23-199
5 de septiembre de 2023**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 11 Civil Municipal”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio del 30 de agosto de 2023, LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ en calidad de Juez 11 Civil Municipal de Villavicencio, solicita el cierre del despacho por 30 días, porque advierte desde ya, que podría verse afectado el juzgado, por cuenta de la gestión de los 1110 procesos a redistribuir, situación de fácil percepción dadas las estadísticas expresadas en el Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, ante el alto volumen de procesos a descongestionar, que deberán ser analizados y tramitados por este despacho permanente que recientemente entro en funcionamiento este 28 de agosto de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad del servicio, para la debida administración de justicia en los mencionados despachos, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por cinco (5) días desde el lunes 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, con ocasión a la necesidad de recibir los procesos de redistribución.

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Once Civil Municipal de Villavicencio, desde el lunes 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, con ocasión a la necesidad de recibir los procesos de redistribución.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de septiembre dos mil veintitrés (2023).

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-1690.